

5685/14

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente Núm. *5.331*

Contra *Martin Salvador Salvador*

de *Gelsa*



N.º 171-1444

Juez Instructor designado D. _____

que actuará en el Juzgado de *Hijar*

Fecha de Incoación *30-8-38*

Fecha de remision al ^{Tribunal regional.} 5.º Cuerpo de Ejército *10 NOV. 1938*

f. 69


Expediente núm. 5.331

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 12 expediente y 1 el mismo folios, tramitado contra Martin Salvador Salvador, de Gelsa en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza de 13 NOV 1939 de 1939
III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

P. S.


Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.
Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 testimonio de una sentencia dictada en juicio sumarísimo, que se une al expediente nº 5.322

referente a Martin Salvador Salvador

vecino de

Gelsa de Ebro

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Martin Salvador Salvador

vecino de Gelsa de Ebro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a ~~Don~~ al del partido de Híjar

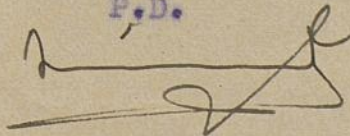
~~Juez de Instrucción de~~ al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole copia de lo necesario

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

P.D.



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

haciendose los envios oportunos.

; doy fe.

2

Excmo. Sr.



Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido la orden fecha 30 de Agosto ultimo dimanante del expediente iniciado, nº 5331 contra Martin Palvador Palvador, vecino de Gelsa, a la que se ha prestado el debido cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Hija 5 septiembre 1938. III año Triunfal.

Quisquintan

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de
Incautación de bienes Zaragoza

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
ANUAL	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Cuentas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se acreditarán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraos, dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de controlar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la carrera, se anuncia a concurso de traslación entre Secretarios de categoría de término las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Badajoz, Bilbao número 3, Burgos, Getafe, Granada número 1, Lérida, Lugo, Palma de Mallorca número 1, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Santander número 1, Sevilla número 3, Sevilla número 5, y Teruel.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten, sin incluir Secretaría alguna que no figure en la anterior relación.

Vitoria, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la categoría de término, se anuncia a concurso de traslación entre Secretarios de la indicada clase las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Antequera, Bilbao número 2, Bil-

bao número 4, Ferrol, Gijón número 2, Huesca, Logroño, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Roque, Sevilla número 1, Sevilla número 4, Toledo y Vigo número 1.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten, sin incluir Secretaría alguna que no figure en la anterior relación.

Vitoria, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 28 de agosto de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.489.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS — Circular.

La Alcaldía de Bárboles da cuenta de que el vecino Carmelo Medra Soler ha encontrado una potra de capa roya, de unos 3 años de edad, talla 1'30 m. aproximadamente, con una estrella blanca en la frente que le baja hasta el morro, llevando una marca en el lado derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para la adminis-

tración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el dueño a recoger dicho semoviente en el plazo marcado por aquél se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada, con arreglo a lo dispuesto en el mismo.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 4.484.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza

En cumplimiento de lo determinado en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de cinco días, un expediente relativo a enajenación mediante subasta del solar que constituye la manzana 53 de la zona de ensanche de Miralbueno, para que durante el referido plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.487.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Para general conocimiento se notifica a los elementos interesados que las razones sociales Hijos de Orbea, S. en C., de Vitoria, y la Unión de Explosivos, de Bilbao, venden sus cartuchos de caza, tanto llenos como vacíos, a los precios que regían en julio de 1936.

Cualquier infracción que se denunciare, una vez comprobada, será fuertemente corregida.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 4.402.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Buenacasa Sancho, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 5.321).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 29 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.423.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Brígida Acero Bernal, vecina de Almonacid de la Sierra.
(Exp. núm. 538).

Lorenzo Acero Bernal, vecino de id.
(Exp. núm. 539).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al de La Almunia.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cristóbal Bascuas Vicente, vecino de Gelsa de Ebro.
(Exp. núm. 5.322).

Manuel Espinosa Morellón, vecino de id.
(Exp. núm. 5.323).

Francisco Falcón Carreras, vecino de id.
(Exp. núm. 5.324).

Manuel Falcón Catalán, vecino de id.
(Exp. núm. 5.325).

Manuel Gonzalvo Lobera, vecino de id.
(Exp. núm. 5.326).

Marcos Gonzalvo Usón, vecino de id.
(Exp. núm. 5.327).

Romualdo Híjar García, vecino de id.
(Exp. núm. 5.328).

Virgilio Marquina Abós, vecino de id.
(Exp. núm. 5.329).

Mariano Morellón Nuviala, vecino de id.
(Expte. núm. 5.330).

Martín Salvador Salvador, vecino de id.
(Expte. núm. 5.331).

Pascual Usón Gonzalvo, vecino de id.
(Expte. núm. 5.332).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Lafoz Coderque, vecino de La Puebla de Albornón.
(Expte. núm. 5.333).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado núm. 1 de esta capital e interino de Belchite.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 4.460.

Ignorándose el paradero del mozo Santiago García Díaz, hijo de Lucía Díaz Heredia, nacido en esta villa el 5 de abril de 1920, por el presente le cito para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31, entre los

*Excmo.
Sr. D. D.*

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HIJAR

Número en la Comisión 5331

Número en el Juzgado 173

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad
civil que se deba exigir a

Martin Salvador Salvador, de Gella

por su oposición al movimiento Nacional

123

de

#

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Martin Salvador Salvador de Gelsa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5231

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Agosto de 1938.

III Año Triunfal

P.D.



Sr. Juez de instrucción de 1 Partido de H I J A R

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

5

e

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiada en su parte necesaria, dice así:

«RESULTANDO: que se ha instruido la causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia, con motivo de los hechos delictivos ocurridos en el pueblo de Gelsa, en donde se asesinaron por los elementos marxistas unas cincuenta personas, se saquearon las casas de los elementos considerados derechistas, se destruyó el templo parroquial y se organizó una resistencia al Glorioso Movimiento Nacional formándose Comités, Juntas y Organizaciones para dirigir la vida social, política y judicial del citado pueblo. Hechos probados...»

«RESULTANDO: Que el procesado MARTIN SALVADOR SALVADOR, miembro de la U.G.T. desde 1931 formó parte del Comité durante cuyo mandato fueron fusiladas siete personas de derechas, fué también Vocal de una Junta Administrativa. Hechos probados».

«EL CONSEJO DE GUERRA FALLA: Que de be condenar y condena a los procesados... Martín Salvador Salvador... como autores de un delito de adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes, a la pena de muerte...»

«En Zaragoza a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Por la presente se acredita que a las seis de la mañana del día de hoy se ha ejecutado la sentencia de muerte recaída en los paisanos... Martín Salvador Salvador... pasando a los reos por las armas. Hecha la descarga por el piquete, el Oficial Médico Don Ángel Jordana de Pozas reconoció el cuerpo de los reos, certificando su defunción...»

Y para que pueda remitirse y servir de antecedente al Juzgado de Instrucción de Híjar, designado para instruir el expediente incoado en el día de hoy contra Martín Salvador Salvador, libro el presente testimonio en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho del tercer año trienal.



Providencia Juez / Hajar cinco de Septiembre de milnovecientos trein-
Sr. Beguiristain ta y ocho.

Por recibida la anterior orden de la Comisión provincial de Incautación de bienes en Zaragoza a la que se acuse recibo. Se nombra Secretario para estas actuaciones al de este Juzgado. Instruyase expediente para depurar la actuación de har-
tin Salvador Salvador, vecino que fuè de Gelsa, en relación con el Movimiento Nacional, para efectos de responsabilidad civil previstos en el Decreto-Ley de 10 enero de 1937; registrese y dirijase orden al Juzgado municipal de Gelsa para que se reciba una información de testigos personas idoneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideologica de dicho inculpaado, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos que desempeñara y su actuación respecto al movimiento nacional; se aporten informes de la alcaldía, Guardia civil y Juez Municipal, sobre los mismos extremos; se evacuen las citas que resultende unas y otros y se haga constar las personas que constituyeran la familia de dicho inculpaado pero que estuvieran a su cuidado y parentesco que les uniera al mismo.

Lo acuerdo y firma S. S. de todo lo cual doy fe.

Beguiristain

Jaquín Pérez

Diligencia/ En el mismo dia se cumple lo acordado de que doy fe.

Pé



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HIJAR

Número en la Comisión 5991

Número en el Juzgado 179

RAMO DE EMBARGO

del

EXPEDIENTE

instruido para declarar administrativamente la responsabilidad
civil a exigir a

Martin Salvador Salvador de Gelsa

por su oposición al Movimiento Nacional.

Don Joaquín Lorèn Ferrer, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción del partido de Híjar.

Doy fe: Que en el expediente número 179 de este Juzgado, que se instruye contra Martín Palvador Palvador para depurar la actuación con respecto al Movimiento Nacional a efectos de responsabilidad civil, con esta fecha se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"S. S. por ante mí el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Martín Palvador Palvador, por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor a la responsabilidad civil que pudiera ser exigible al mismo por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que harán, en su caso, las autoridades competentes. = Formese, con testimonio de la parte dispositiva de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, = Lo acordó y firma don José Beguiristáin Eguilaz, Juez de Instrucción de este partido, de todo lo cual doy fe. = José Beguiristáin = Joaquín Lorèn = Rubricados".

Concuerda lo preinserto con su original a que me remito y lo relacionado así aparece del expediente de referencia. Y para que conste y sirva de cabeza al ramo de embargo, libro el presente en Híjar a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Joaquín Ferrer



Providencia Juez / Hija a veintisiete de Septiembre de mil novecientos
Sr. Beguiristain/treinta y ocho.

Dada cuenta, se tiene por formado este rano separado y en cum-
plimiento de lo que se halla acordado, librese orden al Juz-
gado municipal de Gelsa, para que se proceda al embargo de
bienes de todas clases de la pertenencia del inculpado Martin
Salvador Palvaín a su deposito o administracion,
y previa descripcion, a la tasacion de los mismos, y si care-
ciere de bienes se acredite su insolvencia en forma.

Lo acordò y firma S. S. de todo lo cual doy fè.

Beguiristain

Joaquin Palvaín

Diligencia/ En el mismo dia se remitiò la orden, de que doy fè.

Palvaín

1
- 21 -



Expediente de incautación número 173

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente del margen, que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil e exigir al vecino que fué de esa villa Martin Salvadr Salvador por su oposición al Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada para la practica de lo siguiente:

1º. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que perteneciera y cargos que desempeñara, y su actuación respecto al Movimiento Nacional.

2º. Se aporten informes de la alcaldía, Guardia civil y de V. Sr. Juez municipal, sobre los mismos extremos.

3º. Se evacuen las citas que resulten de unas y otras.

4º. Se haga constar las personas que constituyeran la familia del expedientado pero que se hallaren a su cuidado y grado de parentesco de las mismas con él.

Dios guarde a V. muchos años. Híjar 5 sep-
bre 1938. III año Triunfal.

El Secretario

Juan Pina Ruiz

Sr Juez Municipal de Gelsa



M. 8.218.220

7

14

Informe del inculcado Martin Salvador Salvador, expediente N 173.

Su ideologia con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U. G. T. gran propagandista y de mucho cuidado excitando a las masas estando de acuerdo con todos los dirigentes del programa a desarrollar en contra del movimiento Nacional formando parte de los dos ultimos consejos municipales; la familia del inculcado que se hallaba a su cuidado eran la mujer y dos hijos.

Conforme y firman con el Sr. Juez de que certifico.



A. Lozano

Nicolas Perez

Mariano Roach

Manuel Fuentes

Informe

de la Alcaldia respecto al espedeinte N 173.

El Alcalde que suscribe encuentra conforme las manifestaciones de los esponentes en el informe anterior que revelan la veracidad de lo espuesto sin que tenga que añadir nada más.

Conforme y firma con el Sr. Juez de que certifico



[Handwritten signature]

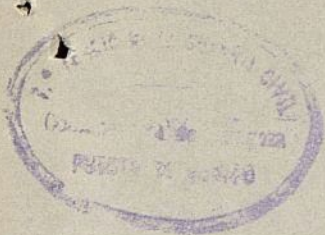


[Handwritten signature]

Manuel Fuertes

Expediente n° 173

[Handwritten initials]



Consecuente a su atenta comunicación en la que pide informes del vecino de la de Gelsa de esta demarcación, Martin Salvador Salvador, acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de informar a la respetable y superior autoridad de V. S. lo siguiente; su ideología con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecía a la U. G. T. gran propagandista y de mucho cuidado excitando a las masas, estando de acuerdo con todos los dirigentes marxistas del programa a desarrollar en oposición del Movimiento Nacional, formando parte de los dos últimos Concejos municipales; la familia del inculcado que se hallaba a su cuidado la constituían su mujer y dos hijos

Quinto 23 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Comandante del puesto

[Handwritten signature: Domingo Manuel Aguado]

Sr. Juez Municipal de

G E L S A D E F E B R O

9 ~~6~~

Informe del Sr. Juez municipal contra
el inculpado, Martin Salvador Salvador.
expediente N 173

El Juez municipal que suscribe, durante
la dominación roja se hallaba en Zaragoza co
mo refugiado, y estudiadas detenidamente las
informaciones de las personas que han depuesto
en estas informaciones, consideradas de recto
criterio e imparcialidad, amantes de la jus-
ticia, quedan confirmandos todos sus extremos

Gelsa 23 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal



El Juez

[Handwritten signature]

Auto Juez / Hijaer veintisiete de Septiembre de mil novecientos
Sr. Beguiristain/ treinta y ocho.

La orden anterior al expediente de su razón y,
Resultando que incoado este procedimiento para depurar la actuación
del vecino de Gelsa Martin Salvador Salvador, respecto al
Movimiento Nacional, han sido aportados informes de la alcaldía,
Guardia civil y Juez Municipal de dicho pueblo y aportados o recibida
información de testigos idoneos, no habiendo sido oido el incul-
pado por ser fallecido;

Considerando de lo actuado que se desprende la existenciade indicios
racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que
procede decretar el embargo de bienes del mismo, de conformidad a lo
que dispone la norma tercera apartado d) de la Orden de la Presiden-
cia de la Junta Tecnica del Estado de 10 de enero de 1937;

S. S. por ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bie-
nes del inculpado Martin Salvador Salvador,
por cuantia ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su
valor a la responsabilidad civil que pudiera ser exigible al mismo
por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, a reserva de la
determinacion de cuantia que haràn, en su caso, las autoridades
competentes.

Formese, con testimonio de la parte dispositiva de este auto, ramo
separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo
relacionadas.

Lo acordò y firma don Josè Beguiristain Eguilaz, Juez de Instruc-
cion de este partido de todo lo cual doy fè.

Josè Beguiristain

José María Ruiz

Diligencia/ Seguidamente queda formado el ramo separado de que doy fè.



Informe
que redacta el Sr. Director del expediente
nº 1331 referido contra Martin Salvador Salvador,
vecino de Sella, por su afonción al movimiento
nacional.

De las declaraciones recibidas e informes apror-
piados aparece que dicho inculcado pertenece
a U. G. P. siendo gran propagandista de sus
ideas, recitador de las bromas y folios para
de los últimos Concejos Municipales, siendo ma-
nifiesta su afonción al movimiento nacional.
Fue juzgado en Consejo de Guerra y condenado
a la última pena que se aplicó a ejecución.

Hejas en Sella de Marzo de 1969

Justo Moso

~~Diferencia~~ En el mismo día eternos termi-
nada este expediente referente en el
ramo de cambios a la Comisión provincial
compuesto de siete folios y el ramo de uno; dy
p.

Sr. J.

Juzgado de Instrucción
de Híjar

11

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Martin Salvador Salvador vecino de Gelsa para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.



Dicho expediente va compuesto de diez folios útiles y de otros 1 su ramo separado de embargo y tiene el número 179 de los tramitados en este Juzgado y el 1931 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Híjar, 4 de marzo de 193 9.
3^{er} Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Providencia.—Zaragoza Trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

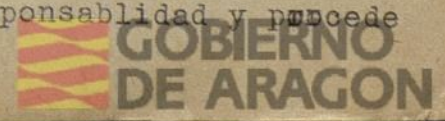
[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Martin Salvador Salvador, de Gelsa, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce: Era de ideas extremistas muy acentuado, afiliado a la U.G.T. y propagandista peligroso de izquierdas, siempre en contacto con los elementos directivos del Frente Popular formó parte durante la dominación roja en el pueblo. del Comité o Consejo municipal durante cuya actuación fueron fusiladas siete personas de derechas; por ello fué sometido a Consejo de Guerra que le condenó a muerte, siendo cumplida la sentencia.

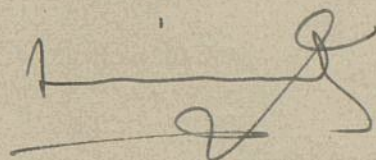
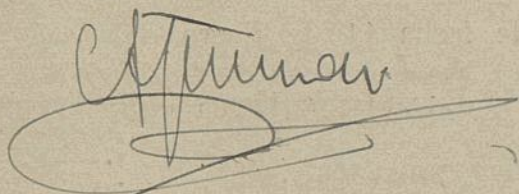
Se halla por tanto incurso el inculpa-do en los casos a) b) y 1) del artículo 4º de la ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede



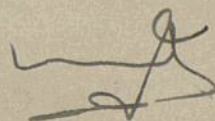
por ello a imponerle la sanción que el Tribunal regional estime ~~mas~~ pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolvera lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza trece de marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III
Año Triunfal.-



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1,939 se elevan esta diligencias acompañadas de atente oficio al Sr Presidente del Tribunal regional de responsabilidades politicas; doy fé.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil no-
 S.S. vecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo
 Tejada
 Barreeta

Comuniquese el presente expediente al Minis-
 terio Fiscal, para que informe lo que estime
 procedente.

Lo acordaren los Señores del margen y firma el Sr. Pre-
 sidente de que certifique.

E

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*El Fiscal para dictaminar con elementos
 de juicio solicito del Tribunal se le de vis-
 ta de la pieza de embargo cumplida.*

Zaragoza 28 Feb/1944

*P. J.
 Barreeta*

*Atusi dice: En el caso de que el Excmo. municipal,
 no hubiese cumplimentado el embargo
 que se le ordenó, que se le dé inmediato cumpli-
 miento.*

Zaragoza fecha y año supra

Barreeta

Suquima - Devuelto de Francia hoy 4 de Marzo 1944.

[Signature]

Provincia - Zaragoza 6 Marzo de 1944.

J.S.
Millanero }
Cejada }
Panoita }

Fase de Ponente

E

[Signature]

Suquima - Siguió a ser empleado mandado

[Signature]

Reclaman al Jefe de la inspección ministerial en nombre de Suquima.

Suquima - Devuelto de Francia hoy 4 de Marzo 1944.

[Signature]

Providencia - Zaragoza 6 Marzo de 1944.

J.S.
Millanols.
Cejada
Baroita

Fase de Bomate

E

[Signature]

Suquima - Siguiendo en el curso de su marcha

[Signature]

Relevar al Substituto interino en la parte de Suquima.

Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 10 de Marzo de 1.944.

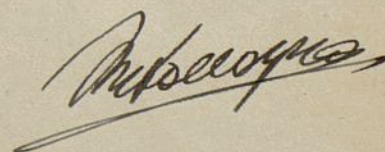


PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de Marzo de mil novecientos cuarenta
S.S. y cuatro.

Millaruelo Para la práctica de inventario valorado de bienes
Tejada remitanse estas actuaciones al Sr. Juez de Instrucción
Barroeta -----
de Pina de Ebro.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

Σ



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a *diecy siete* de Marzo de mil no
vecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la
Superioridad quanto se ordena en la precedente orden de la
que se acusara recibo y para su debido cumplimiento librese
carta orden al inferior correspondiente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Perez

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Perez



GOBIERNO
DE ARAGON

183
58-3-24



En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa localidad anotado al margen, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad tengo acordado dirigir a V. el presente a fin de que se proceda al inventario valorado de los bienes que posea dicho denunciado.

Martin Salvador Salvador

Sírvase V. Devolver la presente debidamente cumplimentada a la mayor brevedad y sin dar lugar a recuerdo alguno.

Pina de Ebro a 17 MAR. 1944
de 1944.

Rafael Maestre

Sr. Juez Municipal de *Gelsa*

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 183. Doy fe.

Gelsa, a 3 de Abril de 1944

El Secretario P.H.



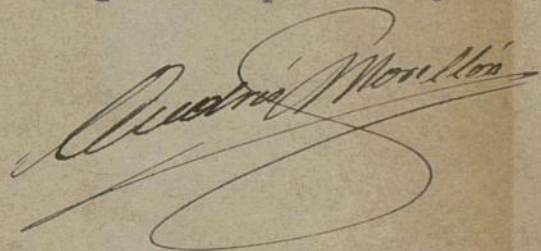
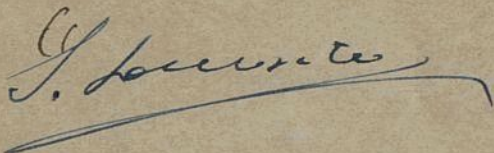
PROVIDENCIA.

JUZG SR. LORIENTE

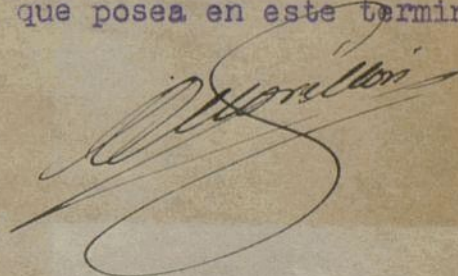
En la villa de Gelsa, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Cumplase y guarde lo mandado, en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede por el conducto de su recibo.

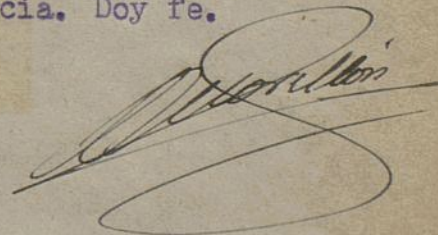
Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe.



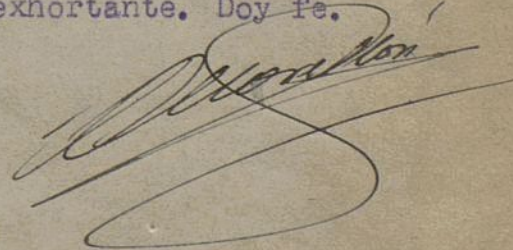
DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, se han reclamado de las Autoridades que determina el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades políticas, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el artículo 53, con referencia al expedientado, Martin Salvador Salvador; interesando también de esta Alcaldía, indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e ingresos que perciben y bienes valorados, que posea en este termino municipal. Doy fe.



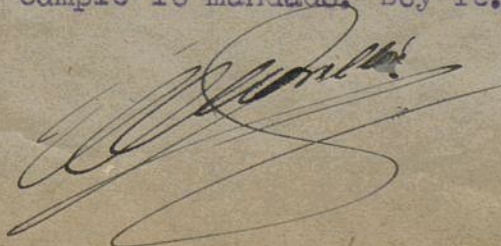
OTRA. Para hacer constar que se adjunta certificaciones de bienes, que posee en este termino municipal, el expedientado de referencia. Doy fe.



OTRA. Tan pronto como sean recibidos, en este Juzgado municipal, los informes antes mencionados, serán remitidos al Juzgado exhortante. Doy fe.



OTRA. En el mismo día se cumple lo mandado. Doy fe.



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a diez de Abril de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia la
carta orden cumplimentada que antecede y hallandose cumplido
cuanto se ordenó por la Superioridad, elévese a la misma estas
actuaciones con comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puer



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, una vez aportado al mismo la relación de bienes valorada del mismo, conforme se ordenó a este Juzgado por esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro 10 de Abril 1944.

Raúl Mirante

Martín Salvador Salvador

Excmo Sr, Presidente de esta Audiencia Provincial.

Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicacion en el dia de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 11 de Abril de 1.944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S.S. renta y cuatro.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidante se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]

Al Sr. Fiscal deus que dada la cuenta de los
bienes del expediente procede sobreseer
el expediente

Zaragoza 14 Abril 1944

Pecho de la Fiscal

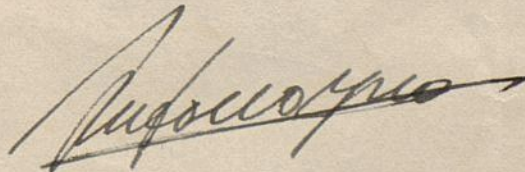
Delegación - Subasta de Fincas hoy 15 Abril 1944



Provincia Zaragoza 17 Abril 1944

S. S.
Millanuelo }
García }
Borroeta }

Pase al punto



Delegación seguidamente se cumple el mandato



- Fiscal -

AUTOSeñores
PRESIDENTED. José Millaruego Durango

VOCALES

D. Félix Tejada TorresD. Abgel Barroeta y Fz. de
Liencres.Zaragoza veintiseis de Abril
de mil novecientos cuarenta y cuatroRESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Martin Salvador Salvador de Gelsaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado posee bienes que no alcanzan la suma de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en el resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Martin Salvador Salvador de Gelsa por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*José Millaruego Durango**Félix Tejada Torres**Abgel Barroeta y Fz. de Liencres**Abgel Barroeta y Fz. de Liencres*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado y se libra orden para notificación.-Certifico.

Abgel Barroeta y Fz. de Liencres

en el siguiente día

del integramiento y de copia libre de
proyecto anterior en los Estados del Tri-
unial al Ministerio Fiscal.

y en el día de hoy.

Dato Fuente

Agro



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas diligencias de cumplimiento del telegrama postal de esa Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 31 de Mayo de 1944.

Martin Salvador Salvador

Rosal Mante

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

R. 148 = 13-3-44

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 26 de Abril de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción

PINA DE BERO

TEXTO:

Notifique V.ª al encartado ~~Martin Salvador Salvador~~
ó familiares, de Celsa que este Tribunal, en
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el
expediente seguido al mismo con el número 5-3-31
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de
19 de Febrero último, o caso contrario actual domicilio
de estos. Lo que de orden de este Tribunal comunico a
V.ª para su cumplimiento y devolución con las dili-
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a diez de Mayo de mil novecientos cua-
renta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente orden telegrafica postal y para su debido cumplimiento remitase al inferior, quien lo devolverá cumplimentado a la mayor urgencia sin dar lugar a recuerdo alguno.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

J. J. Miravete

Ante mi.

Antonio Ruiz

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Ruiz

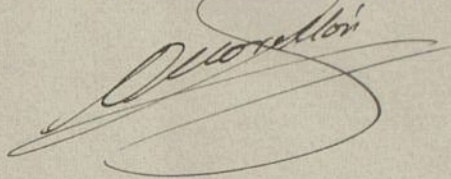


GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 198. Doy fe.

Gelsa, a 13 de Mayo de 1944

El Secretario P.H.



PROVIDENCIA.

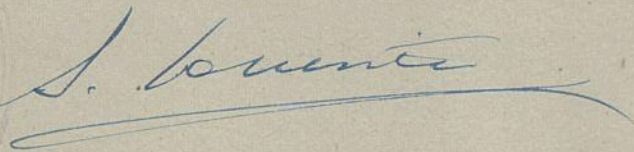
En la villa de Gelsa, a veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

JUEZ SR. LORIENTE

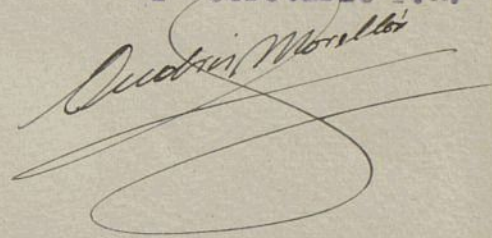
Cumplase y guarde lo mandado en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede, por el conducto de su recibo.

Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe.

El Juez municipal:

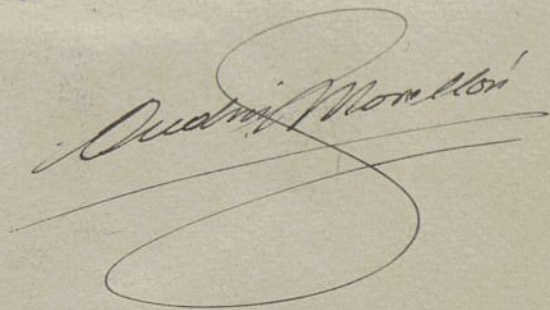
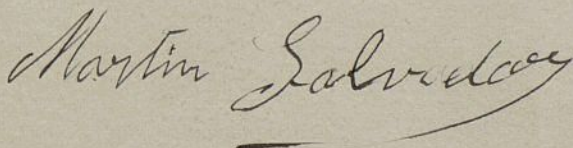


Ante mi
El Secretario P.H.

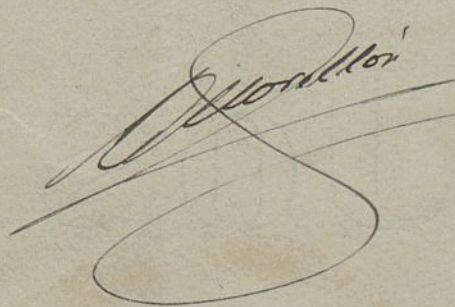


NOTIFICACION. Teniendo presentes en estrados de este Juzgado municipal, al vecino de esta localidad, Martin Salvador Colera, hijo, del encartado Martin Salvador Salvador, yo, el Secretario, le notifique en legal forma, el contenido del telegrama Oficial Postal que antecede.

En prube de ello firma conmigo. Doy fe.



DILIGENCIA. Al siguiente dia se cumple lo manado. Doy fe.



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veinticu dago treingá y uno de Ma-
yo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el anterior telegrama pos-
tal debidamente cumplimentado, y con las diligencias de su cum-
plimiento elevese a la Superioridad con comunicacion.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Peca

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Peca

Diligencia.- Recibidas del Juzgado en el dia de la fecha las anteriores diligencias de notificación.-

Zaragoza 3 de Julio de 1.944.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Las anteriores diligencias de notificación recibidas únanse al expediente de su razón, y remítase testimonio del auto de sobressimiento dictado en el presente expediente al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

_____ *[Handwritten flourish]*

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.-

[Handwritten signature]